

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIEZ (10) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Verbal de Simulación Absoluta. Rad. 11001310304320220050900

Por cuanto la demanda de Simulación instaurada por NANCY CRISTINA RINCON BURGOS y GLORIA YANET RINCON BURGOS en contra de MARIA INES CUBILLOS, SANTIAGO GARZON GARCIA, ARLOS Y/O CARLOS EDUARDO BURGOS CUBILLOS y JULIO CESAR BURGOS CUBILLOS, satisface los requisitos rituarios, **SE ADMITE**.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos, siguiendo al efecto lo dispuesto en el (los) art. (s) **289 a 292** del C. G. del P., corriéndole traslado para ejercer su defensa por el término de VEINTE (20) días.

Sígase el trámite del proceso VERBAL.

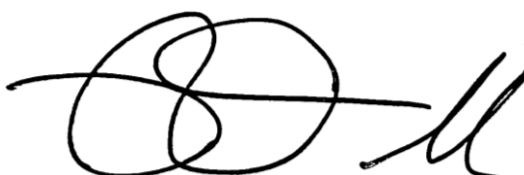
Previamente a resolver sobre la medida cautelar reclamada, conforme al art. 590 de Código General del Proceso, préstese caución por la suma de \$43.000.000,00 Mte.

Como quiera que se solicita el decreto de medida cautelar a efecto de no agotar el requisito de procedibilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, a fin de que preste la caución fijada. Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas. Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

Se reconoce a la Abogada BERTHA PATRICIA REYES AGUIRRE como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por Secretaría líbrese oficio a NUEVA EPS para que en el término de 10 días, informen a este Despacho y con destino al proceso de la referencia, la dirección física y electrónica registrada a efectos de notificación del afiliado SANTIAGO GARZON GARCIA, de conformidad con lo solicitado por la parte demandante. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **358abd9b4e1735d0e4c68541757be66912e4d305584f9c1376dde8e68cb88964**

Documento generado en 10/04/2023 03:07:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>